



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2024 por la que se modifica puntualmente la de 23 de febrero de 2022, por la que se formuló declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Panzano Ganadera SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11085).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la de 23 de febrero de 2022 en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.832 plazas (699,84 UGM), en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca) y promovida por Panzano Ganadera, SL. (Expte. INAGA 500305/02/2024/11085), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 27 de diciembre de 2024; se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su corrección en los siguientes términos:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución se sustituye por lo siguiente: “Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 123,41 x 14,24 m, un cuarto para instalaciones 1 de dimensiones 5,99 x 3,94 m, un cuarto para instalaciones 2 de dimensiones 3,40 x 3,40 m, balsa de purín número 1 con capacidad para 1.800 m³, fosa de cadáveres número 1 con 21 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 119,40 x 16,40 m, por nave, una caseta oficina-vestuarios de dimensiones 5 x 6 m, balsa de purín número 2 con capacidad para 2.660 m³, fosa de cadáveres número 2 con 5 m³ de capacidad, un depósito de agua con una capacidad de 1.134,30 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines número 2 deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos un 80 % en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17, en aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoniaco del 60% o cualquier otra técnica similar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).”

En la parte resolutive se reflejan los siguientes cambios:

Se añaden las siguientes MTDs al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

“MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 17.b.2.4 En balsas de purines existentes, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 17.b.3 En balsas de purines existentes, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes



inclinadas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.”